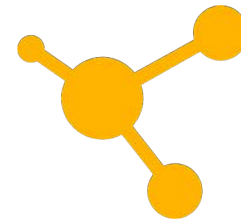


LA EDUCACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN, CONDICIÓN *SINE QUA NON* PARA ALCANZAR EL ANSIADO HUMANISMO DIGITAL FRENTE A LA (R)EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA

José Luis Domínguez Álvarez

Personal Investigador en Formación (FPU)
Área de Derecho Administrativo



NODOS
DEL CONOCIMIENTO

#ProtecciónDeDatos

800 AÑOS
Sal

800 AÑOS
UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

SALAMANCA - ÁVILA - BÉJAR - ZAMORA

I. EFECTOS DE LA (R)EVOLUCIÓN DIGITAL. LA DATIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

✓ El impulso exponencial de las tecnologías disruptivas —Inteligencia Artificial, Blockchain, Big Data , Internet of Things, etc.— ha propiciado una transformación sin precedentes de las estructuras sociales y económicas.

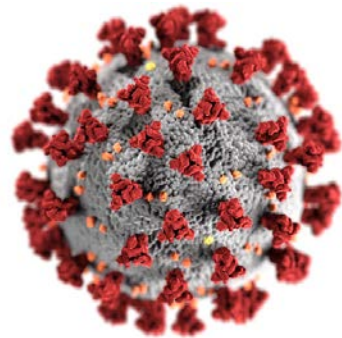


✗ Convirtiendo el ansiado desarrollo tecnológico en presupuesto indispensable para alcanzar la «cuarta revolución industrial o Industria 4.0»

✗ La consecuencia inmediata de este cambio de paradigma, es una datificación masiva de la sociedad en su conjunto, lo que plantea importantes interrogantes desde el prisma de la seguridad nacional, la garantía y pleno disfrute de los derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía o el normal funcionamiento del Estado social y democrático de Derecho.

2. LA EDUCACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN COMO HERRAMIENTA PARA GARANTIZAR UN USO SEGURO DE INTERNET Y SALVAGUARDAR LA PRIVACIDAD

✓ El autoconocimiento y la educación para la digitalización se convierten en una alternativa cierta para garantizar el uso responsable y seguro de los medios digitales ante las transformaciones propiciadas por el avance de la COVID-19.

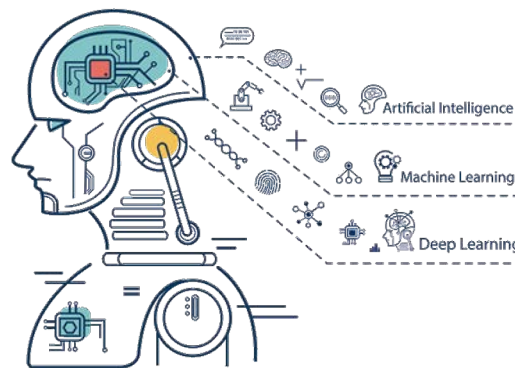


📌 Con todo ello se pretende preservar la protección de datos de carácter personal, instituto jurídico básico que, a nuestro entender, constituye la piedra angular del ordenamiento jurídico para la defensa de los derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía ante los envites y amenazas crecientes que plantea la (r)evolución digital.

3. LOS DERECHOS DIGITALES EN LA LOPDGDD: LA EDUCACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN

✓ El Título X de la LOPDGDD positiviza los derechos digitales.

✗ Art. 83.1 LOPDGDD. «El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Las actuaciones realizadas en este ámbito tendrán carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales».



⚠ Mandato que las Administraciones públicas deberían haber hecho efectivo antes del 6 de diciembre de 2019.

4. LA ACTUACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- ✓ Internet y Redes Sociales → Control de la huella digital
- ✓ Reclamaciones de Telecomunicaciones relativas al tratamiento de datos y ejercicio de derechos
- ✓ Publicidad no deseada → Lista Robinson: disponible en <https://www.listarobinson.es>
- ✓ Educación y menores 🔍 Guía para centros educativos, “Tú controlas en internet”, canal joven, etc.
- ✓ Videovigilancia
- ✓ Innovación y tecnología
- ✓ Violencia de género y violencia digital



- ▶▶ I Convenio entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, para la colaboración en materia de violencia contra la mujer por razón de género
- ▶▶ 5 protocolos para difundir y concienciar a la ciudadanía acerca de las responsabilidades derivadas de la difusión de imágenes y contenidos sensibles a través de Internet:
 - ♥ Ministerio del Interior
 - ♥ Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
 - ♥ Ministerio de Educación y Formación Profesional
 - ♥ Fiscalía General del Estado
 - ♥ Consejo General de la Abogacía Española
- 🏆 Premio a las buenas prácticas dirigidas a una mayor protección en internet de la privacidad de las mujeres víctimas de violencia por razón de género



4.1. EL #CANALPRIORITARIO

¿En que consiste esta herramienta?

Servicio público y gratuito que permite actuar con celeridad intentando evitar la difusión masiva de imágenes y vídeos de contenido sensible que afecten a mujeres víctimas de violencia por razón de género, a menores de edad y de otros colectivos vulnerables [bullying, grooming, sexting, etc.].

¿En que casos puedo acudir a este canal?

Se trata de un canal para la atención de **situaciones excepcionalmente delicadas**, cuando los contenidos (fotografías o vídeos) tengan **carácter sexual** o muestren actos de **agresión** y se estén poniendo en **alto riesgo** los derechos y libertades de los afectados, especialmente si se trata de **menores de edad** o de **víctimas de violencia por razón de género**.

¿Qué información debo aportar a la AEPD?

- 1 Describir detalladamente las circunstancias en las que se ha producido la difusión no consentida de los contenidos.
 - 📌 Indicando la dirección web o el perfil de la red social mediante el que se está difundiendo.
- 2 Indicar se se han realizado actuaciones administrativas o judiciales para denunciar y limitar la difusión de tales contenidos.
- 3 Adjuntar los documentos que consideres relevantes (preferentemente un pantallazo del servicio donde se está difundiendo el contenido sensible).

#CanalPrioritario

#PuedesPararlo 

¿Qué sucede tras la interposición de la reclamación ante la AEPD ?

- ◆ La Unidad de Admisiones de la AEPD otorga total prioridad a este tipo de reclamaciones [entre las más de 15.000 ordinarias].
- ◆ En menos de 24 horas si hay indicios de violencia digital se emite la orden de retirada de los contenidos sensibles a las empresas de Internet ➡ entre 10 minutos y 72 horas todos los prestadores de servicios digitales han ejecutado la orden de la AEPD.
- ◆ Una vez eliminados los contenidos, se analiza el supuesto para ver si existen indicios de infracción [procedimiento sancionador contra la persona que ha difundido las imágenes o vídeos sensibles sin el consentimiento de la víctima].
- ◆ Si se aprecian indicios de delito se informa inmediatamente a la Fiscalía.

Potencialidades de esta herramienta:

- ◆ Puede denunciar cualquier persona que tenga conocimiento de la existencia de un supuesto de violencia digital [incluso sin hacer referencia al nombre de la víctima].
- ◆ Permite adoptar medidas urgentes con mucha más celeridad que el proceso penal [por vulneración del artículo 197.7 del Código Penal].

Tú también
#PuedesPararlo
con el
#CanalPrioritario



4.2. CAMPAÑA #PUEDES PARARLO

FUE CONDENADO A CINCO AÑOS DE CÁRCEL PORQUE GRABÓ

a Sara sin permiso mientras mantenían relaciones sexuales, lo pasó por el grupo de amigos, que le animaron a subirlo a internet

Y DIFUNDIÓ EL VÍDEO

No es por el vídeo, es por todo lo que hay detrás

Si te llega un contenido violento o sexual sin permiso de la víctima, denúncialo en Canal Prioritario.
aepd.es/canalprioritario




SE SUICIDÓ PORQUE

su novio la grabó en un momento íntimo y se lo pasó a Rodrigo, Rodrigo se lo reenvió a sus amigos y lo subieron a un canal con más de 13 millones de suscriptores donde

TODOS VIERON EL VÍDEO EN EL QUE APARECÍA

No es por el vídeo, es por todo lo que hay detrás

Si te llega un contenido violento o sexual sin permiso de la víctima, denúncialo en Canal Prioritario.
aepd.es/canalprioritario



POR TI Y POR TODXS



No difundas contenidos sexuales ni violentos en internet

TUS COMPAÑERXS

#PuedesPararlo #PuedesDenunciarlo

No es por la foto o el vídeo, es por todo lo que hay detrás

Si te llega un contenido violento o sexual sin permiso de la víctima, denúncialo en Canal Prioritario
aepd.es/canalprioritario



#PuedesPararlo

Únete al reto #PuedesPararlo en Instagram mostrando tu rechazo a la difusión de contenido sensible y menciona a dos personas para que se sumen a nuestra campaña.

Recuerda que no es por el vídeo o la foto, es por lo que hay detrás.